



MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
Dirección General de Industria y de la Pequeña  
y Mediana Empresa

**CERTIFICACIÓN DE  
CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN**

EXPEDIENTE <b>CPG-00015/1</b>
CONTRASEÑA DE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD <b>CPG-0000021</b>
FECHA DE CERTIFICACIÓN <b>16-03-1987</b>
FECHA ÚLTIMA RENOVACIÓN <b>20-02-2018</b>
FECHA DE CADUCIDAD <b>20-02-2020</b>

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por GALVANIZADOS DEL SURESTE, S.A., con domicilio social en CARRETERA DE MADRID, KM. 386, 30500 MOLINA DE SEGURA - MURCIA (-), para la Certificación de Conformidad del GALVANIZADOS EN CALIENTE fabricado por GALVANIZADOS DEL SURESTE, S.A., en su instalación ubicada en MOLINA DE SEGURA (MURCIA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya Renovación solicita y que el Laboratorio CENIM, mediante Dictamen con clave OT1774 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario BUREAU VERITAS ESPAÑOL, por certificado de clave ER-0723/1998 y Certificado de Identificación de Muestras 30/E37/1/1011590/1001/0001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre. BOE 03.01.86, O.M. de 13.01.99(BOE de 28.01.99).

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, así como en el Real Decreto 2200/1995 de 28 de diciembre, ha acordado la Certificación del citado producto con la contraseña CPG-0000021 y fecha de caducidad del día 20-02-2020, definiendo como características para cada marca y tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción por una periodicidad de dos años, el primero antes de 20-02-2020.

El titular de esta Certificación presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el fecha de la Certificación.

Esta Resolución se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta Certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Según se establece en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, dicho recurso deberá presentarse exclusivamente por vía electrónica, con certificado electrónico, a través de la aplicación accesible desde [www.minetur.gob.es](http://www.minetur.gob.es), en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado "Procedimientos y Servicios Electrónicos", opción "Mostrar Todos los Procedimientos", opción "Recursos Administrativos", opción "Presentación de otros Recursos Administrativos", o directamente a través del siguiente enlace:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/recursosWeb/RecursosUI/dlgRecursos.aspx>

### CARACTERÍSTICAS

#### TECNICAS

MATERIAL BASE	Acero
ESPESOR MATERIAL BASE	< 1,5 a > 6 mm
ESPESOR RECUBRIMIENTO	>55 A 85 micras

Madrid, 13 Febrero 2018

EL DIRECTOR GENERAL  
POR DELEGACIÓN DE FIRMA (Res. 25-10-12)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



  
José Manuel Prieto Barrio

CM 14